



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FILIACIÓN
Demandante : MARINCE MENDIVELSO TORRES
Demandado : Herederos de JOHN FREDO CIFUENTES
Radicado : 851623184001-**2018-00001**-00

Se allega solicitud por parte de la señora Marince Mendivelso Torres pidiendo la corrección del orden de los apellidos del menor JF, pues aduce que el orden correcto es Cifuentes Mendivelso y no Mendivelso Cifuentes como se ordenó en el No. 2 de la sentencia de 16 de septiembre de 2021.

Para el caso bajo estudio se dio plena aplicación al parágrafo 3° del artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, el cual establece «*Parágrafo 3°. Para el caso de los hijos con paternidad o maternidad declarada por decisión judicial se inscribirán como apellidos del inscrito los que de común acuerdo determinen las partes. En caso de no existir acuerdo se inscribirá en primer lugar el apellido del padre o madre que primero lo hubiese reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiese sido vencido en el proceso judicial.*». En el caso del menor JF, se dejó en primer lugar el apellido materno (Mendivelso) por ser quien primero lo reconoció, seguido del apellido paterno (Cifuentes), por ser declarada la paternidad en sentencia.

Luego, no es cierto que en la sentencia se haya cometido un error de digitación o similar, pues era evidente que en este caso no existía posibilidad de acuerdo en el orden de apellidos, ya que la demanda se dirigió contra herederos del señor John Fredo Cifuentes. Por consiguiente, era procedente la aplicación del postulado arriba transcrito.

Adicionalmente, por parte de la Notaría de Villanueva ya se allegó la copia del registro civil del menor JF, con la anotación del reconocimiento paterno, objeto principal del proceso iniciado por la señora MARINCE MENDIVELSO TORRES, de

modo que el orden de los apellidos en nada va a cambiar dicho reconocimiento filial.

Corolario, se niega la solicitud elevada por la señora MARINCE MENDIVELSO TORRES.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 03.
Publicado el día 17 de Enero de 2022.
MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1834fd7e9e0d2431dad87d12c2982f614714c0e9f2c88ab0f84a376320d06335

Documento generado en 14/01/2022 01:01:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>